

RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de octubre del 2017.

VISTO:

La Providencia N° 1225, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 46/17, al señor José Félix Silguero Insaurrealde; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 317 de fecha 18 de abril de 2016.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización N° 12778 del 24 de diciembre de 2015, en el que consta que funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, se constituyeron en las instalaciones de la Dirección Nacional de Aduanas, ubicado en la ciudad de Asunción, a fin de retirar productos decomisados por intervención COIA – DETAVE, según Acta N° 905/15, consintiendo en: 12.000 kg. aproximadamente de cebollas distribuidas en bolsas y 5.000 kg. aproximadamente de naranjas, distribuidas en bolsas. Asimismo consta en acta que dichos productos fueron llevados a la Ex OFAT, y posteriormente trasladados a la ciudad de Paraguari para su destrucción y desnaturalización.

Que, según Acta de Fiscalización N° 12779 del 29 de diciembre de 2015, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, se constituyeron en la ciudad de Paraguari a fin de realizar la entrega de los productos decomisados, según Acta SENAVE N° 12778 de fecha 24 de diciembre del 2015.

Ing. Agr. Carmelo Perdomo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, según Acta de Fiscalización N° 21766 del 30 de diciembre del 2015, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, se constituyeron en la ciudad de Paraguari, a fin de proceder a la destrucción de los productos decomisados según Acta de Fiscalización N° 12778 del 24 de diciembre de 2015.

Que, obra en autos, el Acta de Intervención N° 905/15 del 18 de diciembre de 2015, en el que consta la incautación de mercaderías varias de un camión marca Scania, modelo 112/360/1989, color blanco, año 1989, que estaba siendo guiado por el señor José Félix Silguero Insaurrealde, a quien se solicitó las documentaciones correspondientes, quien no contaba con las mismas.

Que, obra en autos, el Acta de Entrega N° 06/15 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que consta la entrega de 12.000 kg. de cebollas distribuidas en bolsas y 5.000 kg. de naranjas distribuidas en bolsas, a funcionarios técnicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), decomiso que se realizó según Acta de Intervención COIA – DETAVE N° 905/2015 en fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 385/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor José Félix Silguero Insaurrealde, con C.I. N° 2.680.858, por supuestas infracciones a las disposiciones de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de Importación (AFIDI)"*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 317 de fecha 18 de abril de 2016.

Que, a fs. 30 de autos obra el A.I. N° 13/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor José Félix Silguero Insaurrealde, en base a las disposiciones de la Resolución N° 317 de fecha 18 de abril de 2016; intima al sumariado para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

fecha 04 de octubre de 2016, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 32.

Que, a fs. 35 de autos obra el A.I. N° 46/16, por el cual el Juzgado de Instrucción, resuelve dar por decaído el derecho al señor José Félix Silguero Insaurrealde, y declarar la rebeldía de la misma en razón de no haber presentado su descargo, ordenando la apertura de la causa a prueba, siendo notificado dicho A.I. al sumariado, en fecha 02 de febrero de 2017, fs. 36.

Que, por Providencia de fecha 30 de marzo de 2017, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

Que, a fs. 38 de autos obra el informe de la Secretaria de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar al señor José Félix Silguero del presente sumario, no habiéndose presentado el mismo a formular su descargo.

Que, por Providencia de fecha 12 de julio de 2017, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"*, establece:

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país de origen"*.

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado"*.

Que, por Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de Importación (AFIDI)"*, dispone en su Artículo 3°- *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal, pertenecientes a las Categorías de*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercaderías, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, de las constancias de autos resulta que el sumario administrativo al señor JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, se ha instruido en base a las Actas de Intervención del DETAVE N° 905/15 y 907/15, en los que constan la incautación de 12.000 (doce mil) kilos de cebollas y 5.000 (cinco mil) de naranja, presumiblemente de origen brasilero, distribuidas en bolsas, sin las documentaciones fitosanitarias exigidas. Cabe mencionar que se ha notificado en tiempo y debida forma al señor José Félix Silguero Insaurrealde; sin embargo el mismo no ha presentado su descargo dentro del proceso sumarial.

Que, en base a lo expuesto de autos se puede sostener que el señor JOSÉ FELIX SILGUERO INSAURRALDE, ha importado 12.000 (doce mil) kilos de cebollas y 5.000 (cinco mil) kilos de naranjas, sin las documentaciones correspondientes que son; acreditación fitosanitaria de importación y el certificado de origen, en infracción a las disposiciones de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, que en su artículo 17 expresa; “*para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un Certificado de Origen de la Autoridad Competente*” y en su Artículo 18 establece: “*Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de importación expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha autoridad haya determinado*”.

Que, ha infringido el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, que dispone que todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las categorías de riesgo fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una acreditación fitosanitaria de importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo dato que se sea exigido.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 46/17 recomienda concluir el sumario administrativo y declarar responsable al señor JOSÉ FELIX SILGUERO INSAURRALDE, de infringir las disposiciones de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de Importación (AFIDI)”*, y sancionar al mismo conforme a las disposiciones del inciso b) del Artículo 24 de la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; a cuyo efecto es importante tener en cuenta que los 12.000 (doce mil) kilogramos de cebollas y 5.000 (cinco mil) kilogramos de naranja, fueron decomisadas y destruidas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor JOSÉ FELIX SILGUERO INSAURRALDE, con C.I. N° 2.680.858, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor JOSÉ FELIX SILGUERO INSAURRALDE de infringir las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, por la importación de 12.000 (doce mil) kilogramos de cebollas y 5.000 (cinco mil) kilogramos de naranja, sin las documentaciones correspondientes.

Ing. Agr. Carmelo Pera
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 730.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JOSÉ FÉLIX SILGUERO INSAURRALDE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Artículo 3°.- SANCIONAR al señor JOSÉ FELIX SILGUERO INSAURRALDE, con una multa equivalente a 200 (doscientos) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 4°.- CONFIRMAR, el decomiso y destrucción de los 12.000 (doce mil) kilogramos de cebollas y 5.000 (cinco mil) kilogramos de naranja, realizadas por Acta de Fiscalización COIA-DETAVE N° 905/15, 907/15 y Acta de Fiscalización SENAVE N° 21766 de fecha 30 de diciembre de 2015, por el cual se procedió al entierro fitosanitario en la oficina Regional de Paraguarí.

Artículo 5°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE



ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/pt